RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1614-2015-UNAM

Moquegua, 28 de Diciembre del 2015

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 05.10.2015; Hoja de Coordinación N° 371-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 16.10.2015; Informe N° 675-2015/UADP/ORH/DIGA/UNAM, de fecha 27.11.2015; Hoja de Coordinación N° 804-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 30.11.2015; Informe Legal N° 354-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 02.12.2015; sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 16.12.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el numeral 88.7) del artículo 88° de la ley universitaria señala como derecho de los docentes universitarios, tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario; asimismo, el numeral 87.4) del artículo 88° del mismo cuerpo legal establece que es deber de los docentes universitarios perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, según se tiene en el artículo 15° del reglamento de licencia por estudios de docentes, aprobado con resolución de C.O. N° 0388-2013-UNAM," la licencia por estudios se considera por el tiempo que exige el desarrollo del plan de estudios, l plazo máximo para los estudios de maestría y de D doctorado será de dos (2) años, cada uno; en forma excepcional y por única vez, se podrá conceder hasta un (1) año más para la obtención del grado académico correspondiente. Asimismo, según el artículo 24ª del mismo cuerpo legal, en caso de que la universidad constate que el docente no está cumpliendo satisfactoriamente con el plan de estudios, deberá suspender la licencia por estudios y obligarlo a reincorporarse a la universidad en el término de la distancia, bajo el apremio de separarlo de la esta casa de estudios;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 05 de octubre del 2015, el docente Jhony Mayta Hancco, solicita al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, la renovación de Licencia por Capacitación Oficializada de Estudios con Goce de Remuneraciones desde el 20 de enero del 2016 al 19 de enero del 2017, mediante su aprobación en sesión de Comisión Organizadora, tal como lo indica el artículo 19° del reglamento de Licencia para Estudios Docentes;

Que, la Vicepresidencia Académica, mediante Proveído N° 3189, de fecha 14 de octubre del 2015, dispone se derive el expediente a la Oficina de Asesoría Legal, para su opinión;

Que, con Hoja de Coordinación N° 371-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 16 de octubre del 2015, la Oficina de Asesoría Legal, solicita al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el remita informe sobre la situación laboral y record de licencias del mencionado docente;

Que, con Hoja de Coordinación N° 804-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 30 de noviembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 675-2015/UADP/ORH/DIGA/UNAM, de fecha 27 de noviembre del 2015, emitido por la Unidad de Administración de Personal, con la Información referente a la situación laboral y récord de licencias del docente Jhony Mayta Hancco;

Que, con Informe Legal N° 354-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 02 de diciembre del 2015, la Oficina de Asesoría Legal, Informa a la Vicepresidencia Académica, que resulta procedente, la solicitud de ampliación de Licencia peticionado por el docente Jhony Mayta Hancco, por el periodo de un (1) año a partir del 20 de enero del 2016 al 19 de enero del 2017, para efectos de obtener el grado académico de Doctor en el Programa Doctoral en Ciencia de los Alimentos en la Universidad Autónoma de Barcelona de España;

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 16 de diciembre del 2015, se acordó por UNANIMIDAD, aprobar la Licencia y solicitar que el docente remita los documentos presentados en original;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, contenido en el acuerdo N° 603-2015;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- **APROBAR,** la Ampliación de Licencia a favor del docente **JHONY MAYTA HANCCO**, por el periodo de un (1) año a partir del 20 de enero del año 2016 al 19 de enero del año 2017, para efectos de obtener el grado académico de Doctor en el Programa Doctoral en Ciencia de los Alimentos en la Universidad Autónoma de Barcelona de España.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- **ENCARGAR,** a la Vicepresidencia Académica y a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como la verificación y cumplimiento de que el docente remita los documentos presentados en original.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN
Presidencia
VPAC
VPI
DIGA
DIPA
OAL
ORH
Interesado
Arch. (2)